



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Bogotá, D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicación 2020-00650ok

Se NIEGA el mandamiento de pago, como quiera que las facturas adosadas como títulos ejecutivos carecen de la identificación o la firma del encargado de recibirlas, tal como lo exige el numeral del art2. 774 del C. de Co.

Por secretaría devuélvanse los anexos de la demanda sin desglose.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

Je

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado N° 055 del _10 de diciembre_ DE 2020 en la Secretaría a las 8.00 am  JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ Secretaria

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7874a86074faa3cf680c21641f7c14f76ae2ed0a471b165fc242cc220439
b4c2**

Documento generado en 09/12/2020 01:59:46 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>